

Quito, DM, 10 de enero 2014

Señor
Andrés Cárdenas Monge
Presidente
MAGAN S.A.
Presente

De mis consideraciones:

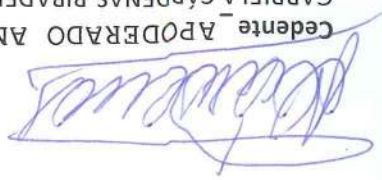
Comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que con esta fecha, hemos procedido a ceder a favor del FIDEICOMISO CÁRDENAS RIBADENEIRA, dos mil seiscientos sesenta y seis acciones (2666) ordinarias y nominativas pagadas de la Compañía MAGAN S.A., caracterizadas de la siguiente manera:

NO. ACCIONES
DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA
Y SEIS (2666)
VALOR NOMINAL
USD\$ 1.00 cada una
TOTAL: USD\$ 2666.00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenemos sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar nuestros derechos respecto de las acciones con todas las ventajas y privilegios, sin reservarnos ninguno de ellos para nosotros. Solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de MAGAN S.A.

Por la atención brindada a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,


Cedente - APODERADO ANDRÉS CÁRDENAS

GABRIELA CÁRDENAS RIBADENEIRA

C.C.: 1704129038

Tipo de Inversión: Nacional

Cesionario

FIDEICOMISO CÁRDENAS RIBADENEIRA

Representado por su Fiduciaria:

FIDEVAL S.A. Administradora de

Fondos y Fideicomisos

RUC:

Tipo de Inversión: Nacional

No. Acciones transferidas: 2666



EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com

Quito a _____ de _____
15 ENERO del 2014

CUANTIA INDETERMINADA

PARROQUIA

29 DE MARZO DE 1994

EL

CHIRIBOGA VASCONEZ.

MONGE Y/O DOCTOR FEDERICO

A FAVOR DE EL SEÑOR ANDRES CARDENAS

OTORGADO POR LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE
DIANA.

DE PODER GENERAL.

COPIA DECIMA SEPTIMA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
D.O.
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
ROZARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



OTORGADO POR LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA
EN FAVOR DE EL SEÑOR ANDRES CARDENAS MONGE Y/O
DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ
(CANTIA INDETERMINADA)
10c + 2 + 1 + 1 + 3
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTE Y
NUEVE (29) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON,
COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA, POR
SUS PROPIOS DERECHOS Y TAMBIEN COMPARECE SU CONYUGE
EL SEÑOR GIOVANNI DIANA, TAMBIEN POR SUS PROPIOS
DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA E ITALIANA, RESPECTIVAMENTE
E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL
CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LONDRES,
INGLATERRA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, LEGALMENTE
CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A
QUIENES DE CONOCER, DOY FE; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE
A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO
TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES
EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- SIRVASE EXTENDER EN SU

1	REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE LA CUAL
2	CONSTE EL PODER GENERAL QUE OTORGO AL TENOR DE LAS
3	SIGUIENTES CLAUSULAS: YO, GABRIELA CARDENAS DE DIANA,
4	EQUATORIANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN
5	LONDRES, INGLATERRA, Y TRANSITORIAAMENTE EN ESTA
6	CIUDAD, CONFIERO PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y BASTANTE
7	COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LOS SEÑORES
8	ANDRES CARDENAS MONGE Y/O DOCTOR FEDERICO
9	CHIRIBOGA VASCONEZ, A QUIENES CONSTITUYO MIS
10	MANDATARIOS PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE
11	INTERVENGAN EN TODA CLASE DE ASUNTOS CON PLENAS
12	FACULTADES PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION
13	PUEDAN HACER TODAS AQUELLAS COSAS QUE POR
14	DISPOSICION LEGAL REQUIEREN DE CLAUSULA ESPECIAL Y,
15	SIN QUE LA ENUMERACION SEA LIMITATIVA, PARA LO
16	SIGUIENTE: A.- PARA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A
17	CUALQUIER TITULO, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO,
18	HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS
19	DE USUFRUCTO, USO, HABITACION, ETCETERA, SOBRE
20	CUALQUIER CLASE DE BIENES, TANTO MUEBLES COMO
21	INMUEBLES, Y EN GENERAL, PARA TODO CONTRATO O ACTO
22	JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA CONSTITUIR, EXTINGUIR,
23	NOVAR O MODIFICAR CUALQUIER RELACION JURIDICA -
24	B.- PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES
25	ADMINISTRATIVAS, ANTE CUALQUIER GENERO, DE ORGANISMOS
26	O ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, BANCARIAS,
27	ETCETERA. - PODRA POR TANTO, ENTRE OTRAS COSAS, ABRIR
28	O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR O ENDOSAR

1	CHE
2	LET
3	PAR
4	DE
5	REP
6	SUE
7	PAP
8	DEF
9	EXT
10	CON
11	MI
12	DOR
13	ACE
14	PAP
15	CON
16	PAP
17	IN
18	V
19	CEI
20	TEI
21	ADI
22	MI
23	JU
24	CO
25	CO
26	AP
27	AU
28	OR

JAI ME ANDI
ROZARIO
QUIT

28	ORDEN, INCLUSIVE TRIBUTARIOS.- CONCEDO A MIS
27	AUTORIDADES, JUECES O TRIBUNALES DE CUALQUIER
26	ABELAR DESISTIR Y, EN GENERAL, COMPARECER ANTE
25	CONTESTAR DEMANDAS, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS,
24	CONVENIENTES O NECESARIOS.- E.- PODRA DEMANDAR,
23	JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE
22	MISMA, Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS
21	ADQUIRIR DE ESTOS SUS DERECHOS Y ACCIONES EN LA
20	TERCEROS O CON LOS DEMAS LLAMADOS A LA SUCESION Y
19	CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO O TRANSACCION CON
18	Y VENDERLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO;
17	INMUEBLES, CREDITOS O DERECHOS QUE FUEREN ADJUDICADOS.
16	PARTICION; TOMAR POSESION DE LOS BIENES MUEBLES E
15	CONVENIENTE PARA LA TERMINACION E INSCRIPCION DE LA
14	PARTICIONALES Y EJECUTAR CUANTO SEA NECESARIO O
13	ACEPTAR ADJUDICACIONES; SUSCRIBIR LAS OPERACIONES
12	DONACIONES O SUCESIONES.- PODRA POR TANTO, HACER Y
11	MI NOMBRE Y REPRESENTACION EN TODA CLASE DE
10	CONSTITUIDAS EN EL FUTURO.- D.- PARA INTERVENIR EN
9	EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE FUEREN
8	DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN EN SOCIEDADES
7	PARTICIPACIONES SOCIALES, Y EJERCER TODOS LOS
6	SUSCRIBIR, COMPRAR O TRANSFERIR ACCIONES O
5	REPRESENTARME EN JUNTAS GENERALES Y ASAMBLEAS,
4	DE SOCIEDDES, SEA POR FUNDACION O POR SUSCRIPCION,
3	PARA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CLASE
2	LETRAS O OTROS TITULOS DE CREDITO, ETCETERA.- C.-
1	CHEQUES, HACER PRESTAMOS, GIRAR ACEPTAR O ENDOSAR

JAIME ANDRES ACOSTA HOLCUN
 ROTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO-EQUADOR



0010443

J. JAIME ANDRI
NOTARIO V
QUITO

CIENT

SRA.
C.C.

SR.

PASI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MANDATARIOS TODAS LAS FACULTADES INDISPENSABLES PARA
EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO, INCLUSO LAS CONTENIDAS
EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EXCEPCION DEL NUMERAL
CUARTO.- COMPARECEN TAMBIEN EL SEÑOR GIOVANNI DIANA,
ITALIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DOMA
GABRIELA
CARDENAS RIBADENEIRA, DOMICILIADO EN LONDRES Y
TRANSITORIAAMENTE EN ESTA CIUDAD A EFECTOS DE CONFERIR
PODER A LOS SEÑORES ANDRES CARDENAS MONJE Y FEDERICO
CHIRIBOGA VASCOENZ PARA CUALQUIERA DE ELLOS A SU
NOMBRE Y REPRESENTACION EXPRESE SU CONSENTIMIENTO Y
AUTORIZACION EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE POR
LEY REQUIERAN DE TALES CONSENTIMIENTOS Y
AUTORIZACION POR PARTE DEL OTRO CONYUGE.- USTED,
SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS
DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO
DE LA ESCRITURA.- (FIRMADO) DOCTOR FEDERICO
CHIRIBOGA.- MATRICULA NUMERO CIENTO CUARENTA Y
CUATRO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA
PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS
LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A
LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO
LO CUAL, DOY FE.-

COMPARE

JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0010444



CIENTES.-

Gabriela Cardenas de Diana

SRA. GABRIELA CARDENAS DE DIANA

C.C. 070042903-8

Jiménez, Nemesio

SR. GIOVANNIDIANA

PASP. 59595300

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO-ECUADOR

6

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA SEPTIMA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA
GABRIELA CARDENAS DE DIANA, A FAVOR DE: EL SEÑOR ANDRES CARDENAS MONGE
Y/O DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ, EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO
LA PRESENTE, LA SEÑORITA TAMARA PAMELA GUAMAN CORONADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA NÚMERO UNO SIETE DOS CINCO SIETE NUEVE OCHO DOS TRES GUION
TRES (172570823-3), SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.



D.O.
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLOQUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA SE REVISO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS
DE DIANA, A FAVOR DE: EL SEÑOR ANDRES CARDENAS DE DIANA Y/O DOCTOR
FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA: VEINTE Y NUEVE
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE CERTIFICA QUE EN LA
PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA NINGUNA MARGINACION DE
REVOCADO, QUITO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.



D.O.
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLOQUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

